



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

8 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3405

**RESOLUCIÓN**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERIA VILLA FLORES 1RA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **805.02 M2 (OCHOCIENTOS CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **JARDÍN DE NIÑOS “BLANCA ESTELA REYNA MARTÍNEZ”**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO **01-SO-01-OCT/2024**, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **RANCHERÍA VILLA FLORES 1RA. SECCIÓN**, DEL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **805.02 M2 (OCHOCIENTOS CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL **JARDÍN DE NIÑOS “BLANCA ESTELA REYNA MARTÍNEZ”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

## ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios de el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

**IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados**".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."



## CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Huimanguillo, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **805.02 M2 (ochocientos Cinco punto Cero Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 10.90 mts. y 30.80 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano, **al Sureste:** 17.25 mts. Con Carretera Principal, **al Suroeste:** 14.36 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en Beneficio de la Secretaría de Salud (Centro de Salud) y 27.38 mts. Con Manuel Cruz Magaña, **Oeste:** 21.30 mts. Con Manuel Cruz Garduza, y **al Noroeste:** 13.50 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Manuel Ignacio Altamirano, en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**, de éste Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”** sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- El **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **805.02 M2 (Ochocientos Cinco punto Cero Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 10.90 mts. y 30.80 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano, **al Sureste:** 17.25 mts. Con Carretera Principal, **al Suroeste:** 14.36



mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en Beneficio de la Secretaría de Salud (Centro de Salud) y 27.38 mts. Con Manuel Cruz Magaña, **Oeste:** 21.30 mts. Con Manuel Cruz Garduza, y al **Noroeste:** 13.50 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Manuel Ignacio Altamirano; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; construyó el **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**, en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”** ...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Jardín de Niños “Blanca Estela Reyna Martínez”**, además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto “Erga Omnes”, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano, ubicado en la Ranchería **Villa Flores 1ra. Sección** del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, constante de una superficie de **805.02 M2 (Ochocientos Cinco punto Cero Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 10.90 mts. y 30.80 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano, **al Sureste:** 17.25 mts. Con Carretera Principal, **al Suroeste:** 14.36 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en Beneficio de la Secretaría de Salud (Centro de Salud) y 27.38 mts. Con Manuel Cruz Magaña, **Oeste:** 21.30 mts. Con Manuel Cruz Garduza, y al **Noroeste:** 13.50 mts. Con

Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Manuel Ignacio Altamirano; el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/DVU/OF/1132/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, Directora de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

**II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 259071, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en fecha 07 de octubre de 2022.

**III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE,** ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

**IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2024/152, expedida en fecha 20 de febrero de 2024, por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

**V.- Certificación de Valor Catastral**, oficio SCM/323/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, el predio a regularizar ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral aproximado de \$3.250.00 pesos expedido por el Lic. Rafael del Carmen Cundafe Concepción, Subdirector de Catastro Municipal.

**VI.-** Se exhibe oficio IPCET/156/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 02 de febrero de 2024, expedida por el M.A.P.P. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el **Jardín de Niños "Blanca Estela Reyna Martínez"**, el predio es factible de regularizar.

**VII.- Constancia de Uso de Suelo**, el uso de Suelo será utilizado para Infraestructura Educativa, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio AH/DOOTSM/OF/809/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 suscrito por la Ing. Asunción Hernández Jiménez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**VIII.-** Los predios a enajenar cuentan con dictamen de procedencia No. SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/34/2024, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/054/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, en el RESOLUTIVO III, a la letra dice: En base del análisis de cada predio y RESULTANDOS que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial



y Obras Públicas, esta Subsecretaría: **DICTAMINA: FACTIBLE** la regularización de 6 predios ocupados por equipamientos urbanos constante de una superficie de 6,525.92 m<sup>2</sup>, predios señalados en la relación de predios ocupados por equipamiento, ubicado en los municipios de Paraíso y Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente al tener compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización así como en materia ambiental, para que se continúe con el proceso de regularización.

**IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Huimanguillo**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones es jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para el Jardín de Niños "Blanca Estela Reyna

Martínez"; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la **Ranchería Villa Flores 1ra. Sección**, del municipio de **Huimanguillo**, Tabasco; constante de una superficie de **805.02 M2 (Ochocientos Cinco punto Cero Dos Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 10.90 mts. y 30.80 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Ignacio Manuel Altamirano, **al Sureste:** 17.25 mts. Con Carretera Principal, **al Suroeste:** 14.36 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco en Beneficio de la Secretaría de Salud (Centro de Salud) y 27.38 mts. Con Manuel Cruz Magaña, **Oeste:** 21.30 mts. Con Manuel Cruz Garduza, y **al Noroeste:** 13.50 mts. Con Gobierno del Estado de Tabasco, en Beneficio de la Secretaría de Educación Escuela Primaria Manuel Ignacio Altamirano.

**SEGUNDO.-** Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Huimanguillo**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO en beneficio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----**



**REGIDORES**

**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**

PRIMERA REGIDORA

*[Handwritten signature]*

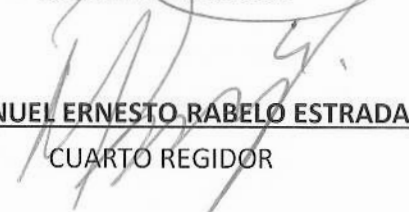
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

  
**C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL**  
TERCERA REGIDORA

  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

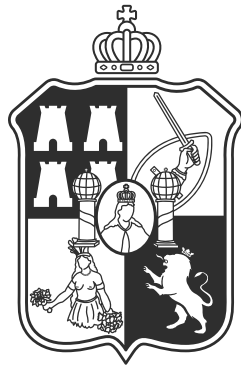
  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ.**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: LsCKi13A955AWFySXSjstyn6HDwyBMqzWZQs7dQny0PcWqLHAIUGLgUnd55i/0iSo9qWc70v  
FFEFitfWfxAffOhzLCVZrH88n2hwr1PNBT18Elpd6gdg6PfRvqUi2zt3gBa1pJ29vMyNdeDvPnam1aklp1iWGxdThg+  
BqZlejQGisMnTyxcERuw+5G89XSxfvkFU9Z+DAkSoTBSutuEB9d2zBaW75UJ/Yc4UrsjTz6WxbOBRsq7sEtQIYeC  
QUTWwUjIXtrtNk6i2mB2li7xUuyhzZ7IMp+ObGF7b4m2iCYy2Sd2po6lrgJYNFse7LBMPTLq+91A+Kr+e/MTtoEIQGI  
W==